

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIO PAR

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 07/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 468/2012	Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Unico.- Tengase A Daniel Gonzalez Castañeda, Por Hechas Las Manifestaciones Que Vierte En Su Ocurso, En Consecuencia Se Ordena Turnar Los Autos A Vista Del Suscrito Juez A Fin De Dictar La Resolcuion Que En Derecho Corresponda. Notifico Por Lista, Actor Mary Carmen San Martin Porras, Demandado Alvaro Sanchez Cuahutitla, Adjudicatario Manuel Antonio Aviles Salazar
EXP. 128/2011	Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Unico.- Como Lo Solicita El Ocurante, Ordena Remitir Las Presentes Actuaciones Mediante Atento Oficio A La Notaria Publica Numnero Diecinueve De Esta Capital, A Fin De Que Proceda Tirar La Escritura Correspondiente, Misma Que Sera Firmada Por El Suscrito Juez, En Rebeldia De La Parte Demandada. Notifico Por Lista, Actor Maria Irma Martinez Bonilla, Demandado Jorge Alejandro Galdamez Del Pino, Juan Carlos Galdamez Del Pino
EXP. 188/2012	Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Digase A La Ocurante Que No Ha Lugar De Acordar De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, En Virtud De Que Por Auto De Catorce De Abril De Dos Mil Dieciseis, Se Le Tuvo Por Conforme Con El Avaluo Emitido Por El Perito De La Parte Demandada. En Consecuencia, Por Auto De Veinticuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Se Le Hizo Saber A La Ocurante Que Debera Presentar El Avaluo Con Datos Actualizados, Respecto Del Bien Inmueble Embargado; Sin Embargo, Se Refiere Al Perito De La Parte Demandada, Toda Vez Que A La Parte Actora Por Auto De Catorce De Abril De Dos Mil Dieciseis, Se Le Tuvo Por Conforme Con El Avluo Emitido Por El Perito De La Parte Demandada. Finalmente, Se Le Requiere Al Perito De La Parte Demandada Que Debera Presentar El Avaluo Con Datos Actualizados Respecto Del Bien Inmueble Embargado En Autos. Teniendo Aplicacion La Jurisprudencia Emitida Por La Suprema Corte De Justicia De La Nacion: "remate De La Vigencia Del Valorde Los Bienes Obtenido En El Avaluo Correspondiente Abarca Dos Lapsos De Seis Meses Cada Uno, (interpretacion Del Articulo 486, Fraccion V, Del Codigo De Procedimientos Civiles Del Distrito Federal). Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Ariana Cervantes Cajica, Demandado Jose Esteban Ramos Garcia, Tomasa Roberto Santos
EXP. 1320/2004	Auto De Fecha 31 De Cotubre De 2018 Unico.- Se Tiene A La Autoridad Ocurante Devolviendo El Exhorto

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 1

Deducido Del Presente Expediente Debidamente Diligenciado En Sus Terminos; En Consecuencia, Con La Llegada Del Mismo, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguienes A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Roberto Enriquez Vargas, Demandado Angel Alberto Perez Hernandez, Martha Franco Villegas

EXP . 1220/2015

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Unico.- Digase A Los Promoventes Que No Ha Lugar De A Acordar De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito, Tomando En Consideracion Que De Autos De Veintidos De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Ha Requerido A La Part Demandada Del Pago A Que Fue Condenada Dentro Del Presente Juicio. Notifico Por Lista, Actor Josue Morales Olguin, Demandado Hortensia Flores Sanchez

EXP . 56/2018

Auto De Fecha De 30 De Octubre De 2018 Unico.- Como Lo Solicita El Promovente, Tomando En Consideracion Que Ninguan De Las Partes Recurrio La Snetencia Definitiva Dictada Por Esta Autoridad El Siete De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Dentro Del Termino Legal Que Para Tal Efecto Les Fue Concedido, Es Por Lo Que Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Notifico Por Lista, Actor Jose Victor Olmos Cerezo, Demandado Maria Isabel Guadalupe Balderas Juarez

EXP . 44/2018

Auto De Fecha 29 De Octubre De 2018 Unico.- Se Tiene A La Ocurante Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representacion Reciba Toda Clase De Notificaciones A La Persona Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Asi Mismo Hagasele Saber Que Una Vez Que acredite Con Documento Idoneo Que Tiene Capacidad Legal, Se Autorizara Para Imponerse De Los Autos. Notifico Por Lista, Actor Salvador Gutierrez Nueva, Demandado Osbaldo Lopez Guevara, Diego Guevara Gutierrez

EXP . 1106/2016

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Primero.- Como Lo Solicita El Promovente, Y Tomando En Consideracion Que Ninguna De Las Partes Recurrio La Sentencia Defintiva Dictada Por Esta Autoridad El Once De Septiembre De Dos Mil Diecisiete, Dentro Del Termino Legal Que Para Tal Efecto Les Fue Concedido, Es Por Lo Que Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Segundo.- Se Tiene Al Ocurnsate Formulando En Tiempo Y Forma Legal Su Liquidacion De Sentencia En Los Terminos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden; En Consecuencia, Con La Copia Que Acompaña Se Ordena Dar Vista A La Parte Contraria, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguienes A La Notificacion Del Presente Proveido, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Leonardo Estrada Fernandez, Demandado Lorena Jimena Melendez Ruiz, Carlos Floriberto Melendez Erazo

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 2

EXP. 344/2018

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Visto, Tomando En Consideracion Que La Informacion Que Proporciona, Se Encuentra Clasificada Como Confidencial, Por Tanto, Se Ordena Agregarlo Al Legajo De Oficios De Datos Clasificados Como Confidenciales, En Consecuencia, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Terminado De Tres Dias Siguiendo A Aquel Que Surta Efectos La Notificacion De Este Auto, Se Constituya En Instalaciones De Este Juzgado, Especificamente En La Secretaria Par, Para Que Se Le Proporcione El Legajo De Oficios De Datos Clasificados Como Confidenciales Y Verifique La Informacion Establecida En Dicho Oficio, Para Que Pueda Manifestar Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Carlos Daniel Cordero Mijares

EXP. 1170/2016

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Se acuerda: de lo anterior se advierte que dentro del presente juicio ha operado la caducidad de la instancia, de pleno derecho, toda vez que ha transcurrido mas de ciento veinte dias, contados a partir del dia siguiente a aquel en que surtieron efectos la notificacion de la ultima resolucio judicial, sin que hubiere promocion de cualquiera de las partes; esta autoridad declara la caducidad de la instancia, dentro del presente juicio, volviendo las cosas al estado que tenian antes de la presentacion de la demanda, siendo ineficaces las actuaciones hasta ahora practicadas, en consecuencia, una vez que cause estado la presente resolucio, se ordena devolver a la parte actora el documento fundatorio de la accion, mismo que podra recoger personalmente cualquier dia y hora habil de oficina, notifico por lista a la parte actora Daniel Ahumada Ramirez

EXP. 892/2018

Auto De Fecha 29 De Octubre De 2018 Tercero.- Digase Al Ocurrsate Que No Ha Lugar Admitir Su Demanda En Virtud De Que No Acompaña Copias Completas Para Correr Traslado A La Demanda, Pues No Acompaña Copia De Los Anexos Que Exhibe En Su Escrito De Demanda, En Consecuencia Hagasele Saber Al Ocurrsate Que No Ha Lugar A Admitir La Demanda Propuesta Y Que Se Pone A Su Disposicion El Documento Fundatorio De Su Accion, Mismo Que Podra Recoger Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina Previa Su Identificacion Y Toma De Razon Que Corra Agregada En Autos. Finalmente, Se Tiene Al Actor Señalando Domicilio Para Recibir Sus Notificaciones Personales El Que Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Autorizando Para Tal Efecto A Los Letrados Que Designa En El Mismo, Una Vez Hecho Lo Anterior, Se Ordena Archivar El Presente Expediente Como Asunto Totalmente Concluido. Notifico Por Lista Al Actor Salvador Briones Vazquez

EXP. 870/2018

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Vistos, Tomando En Consideración Que El Escrito Presentado Por Adolfo

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 3

Cabañas González Y/o Yuritzzy Rivera Suazo, Se Presentó En La Oficialía De Este Juzgado El Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Y Que Al Momento De Elaborar El Acuerdo, Se Asentó La Fecha Veintitrés De Agosto De Dos Mil Dieciocho; Siendo Que Lo Correcto Es Veintitrés De Octubre De Dos Mil Dieciocho; A Fin De Normar El Procedimiento Que Es De Orden Público, Y No Violar Las Garantías De Legalidad Consagradas En El Artículo 14 Constitucional, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1055 Del Código Del Comercio, En Tales Condiciones, A Fin De Normar El Procedimiento Que Es De Orden Público, Se Deja Insubistente El Auto De Veintitrés De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Y En Su Lugar Se Acuerda: En Ciudad Judicial Puebla, A Veintitrés De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Tercero.- Dígase A Los Ocurstantes Que No Ha Lugar Admitir La Demanda Que Pretenden Hacer Valer, Por Las Consideraciones De Orden Legal Siguiendo: 1.- La Copia Simple Del Documento Fundatorio De La Acción En Su Especie De Pagaré Que Acompañan A Su Escrito De Demanda No Es Copia Fiel, Pues No Contiene El Endoso Realizado A Favor De Los Promoventes. 2.- No Acompañan Copias Fotostáticas Simples De Los Documentos Exhibidos Con Su Demanda Para Que Éstos Una Vez Cotejados Por La Suscrita Secretaria Del Juzgado, Corran Agregados En Las Actuaciones Judiciales; En Consecuencia, Hágaseles Saber A Los Promoventes Que Se Ponen A Su Disposición Los Documentos Exhibidos, Mismos Que Podrán Recoger Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 57 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente A Los Diversos 1054, 1063, 1066 Y 1055 Fracción Vi Del Código De Comercio. Cuarto.- Una Vez Hecho Lo Anterior, Se Ordena Archivar El Presente Expediente Como Asunto Totalmente Concluido. Notifico Por Lista A La Parte Actora Adolfo Cabañas González

EXP • 642/2018

Auto De Fecha 31 De Octubre De 2018 Primero.- Como Lo Solicita El Promovente Y Tomando En Consideración Que La Parte Demandada Anuar Elias Fillad Romano, No Dio Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Legal Que Para Tal Efecto Le Fue Concedido, Es Por Lo Que Se Le Tienen Por Perdidos Sus Derechos Que Pudo Haber Ejercido En Tiempo Y Forma Legal; En Consecuencia, Se Ordena Que En Lo Subsecuente Toda Clase De Notificaciones Que Les Correspondan Se Le Hagan Por Lista, Aun Las De Carácter Personal. Segundo.- Se Procede A Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora, En Los Términos Siguiendo: 1.- La Documental Pública De Actuaciones, 2.- La Documental Privada, 3.-la Presuncional Legal Y Humana, Tercero.- Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Prueba Por El Término De Ocho Días Hábiles Común A Las Partes, Mismo Que Empezará A Transcurrir Al Día Siguiente En Que Surta Efectos La Notificación De Este Auto A Las Partes, Debiéndose Hacer Por Conducto De La Secretaria, El Cómputo Y Certificación Respectivos, A Fin De Estar En Posibilidad De Señalar Día Y Hora Para El Desahogo De Las Pruebas Que Así Lo Requieran. Cuarto.- Se Hace Saber A Las Partes Que Toda Vez Que Las Pruebas Admitidas En El Juicio Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Una Vez Concluido El Término De Prueba, Se Señalará Día Y Hora Para Que Las Partes

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 4

Formulen En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Sí O Por Sus Abogados O Apoderados, Procurando La Mayor Brevedad Y Concisión. Asimismo, Se Les Hace Saber Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citará Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayan Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas A Las Partes. Quinto.- Se Tiene Al Ocurante Manifestando Expresamente La Autorización Para Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico En La Dirección Electrónica Siguiente: Juridicolobrunpuebla@hotmail.com. A Nombre De German Gabriel Alejandro López Brun; En Consecuencia, Se Le Hace Saber Que Una Vez Que Se Notifique Por Lista El Presente Auto, Tendrá Un Término De Tres Días Siguientes Para Verificar En La Dirección De Su Correo Electrónico Que Proporcionó, Que El Sistema De Control Y Gestión Judicial Puebla Le Ha Proporcionado Su Contraseña Con La Que Podrá Consultar En Forma Completa Los Mensajes De Datos Que Por Este Medio Electrónico Se Le Notificarán Asimismo, Se Le Hace Saber Que De No Manifestar Lo Que A Su Derecho Corresponda, Dentro Del Término Señalado En El Párrafo Que Antecede, Se Entenderá Que El Correo Electrónico Enviado Por El Sistema, Fue Recibido En Tiempo Y Forma Y Se Continuará Realizando Sus Notificaciones En La Dirección De Correo Electrónico Que Indicó. Dígase Al Promovente, Que En Tanto No Revoque El Correo Electrónico, Las Notificaciones Electrónicas Se Continuarán Practicando A La Persona Mencionada En Su Escrito Y En Las Dirección Electrónica Proporcionada A Esta Autoridad Por El Ocurante. Sexto.- Finalmente, Respecto A Las Personas Autorizadas Que Señala El Ocurante Para Recibir Notificaciones, Hágasele Saber Que Mediante Auto De Quince De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Les Tuvo Por Autorizadas; Sin Embargo, Una Vez Que acredite Con Documento Idóneo Que Tienen Capacidad Legal, Se Autorizará Se Impongan De Autos. Notifíquese Por Lista, Actor Alfredo Jose De Villa Del Rivero, Demandado Anuar Elias Fillad Romano

EXP. 884/2018

Auto De Fecha 29 De Octubre De 2018 Tercero.- Dispone El Numeral 5º De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Que: “son Títulos De Crédito, Los Documentos Necesarios Para Ejercitar El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna” En Vista De Lo Anterior, Los Títulos De Crédito Son Los Documentos Necesarios Para Ejercer El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna, Por Lo Que, Están Previstos De Varios Atributos, Entre Los Que Se Encuentra La Literalidad, Conforme A La Cual Debe Estarse A Los Derechos Y Obligaciones Que Constan En El Documento. De Manera Que Su Contenido Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto, Al Sentido Exacto Y Propio, Y No Lato Ni Figurado, De Las Palabras Empleadas En Él. Por Ello, Se Advierte Del Documento Fundatorio De La Acción Se Asentó Como Nombre Del Deudor Ignacio Victor Tlatepla G., Y En El Escrito Inicial De Demanda Ignacio Victor Tlatelpa Gaspariano; Por Tanto, Y De Acuerdo A La Literalidad Del Documento Mercantil Basal De La Acción Que Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto; En Consecuencia, Con Fundamento En El Artículo 5º De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito Y 1079 Fracción VI Del Código De Comercio, Se Ordena Requerir A La Parte Actora, Para Que En El Término De Tres Días Siguientes A Aquel Que Surta Efectos La

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 5

Notificación Del Presente Auto, Aclare El Nombre Del Demandado En La Forma Que Se Encuentra Asentada En El Título Ejecutivo Exhibido, Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo En El Término Fijado, Se Desechará La Demanda Interpuesta. Notifíquese Por Lista A La Parte Actora Pedro Perez Cruz

EXP . 616/2018

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Girese Oficios Al Representante Legal De La Persona Moral Denominada Telefonos De Mexico Consede En Puebla, Al Vocal Del Instituto Nacional Electoral, Al Representante Legal De La Comision Federal De Electricidad, Al Director De Catastro Municipal, Para Que De No Tener Inconveniente Alguno, Informen A Esta Autoridad Si Tienen Registro Alguno De Grisel Rodriguez Gil, En Los Archivos De Esas Dependencias, Y De Ser Asi Lo Proporcionen, Toda Vez Que Es Necesario Ubicar Su Domicilio, A Fin De Ser Emplazada. Notifico Por Lista, Actor Oscar Gonzalez Hernandez

EXP . 622/2017

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Primero.- Digase Al Promovente Que No Ha Lugar A Pasar Al Periodo De Alegatos Tomando En Consideracion Que De Las Actuaciones Judiciales Se Advierte, Que En El Presente Negocio No Se Ha Abierto A Prueba. Segundo.- Se Tiene A La Ocurante Autorizando Para Recibir Las Notificaciones Que Le Correspondan Y Digasele Que Unavez Que acredite con documento idoneo que tiene capacidad lñegal, se autorizara se imponga de los autos. Notifico Por Lista, Actor Monserrat Lydia Gonzalez Fernandez, Demandado Victor Salas Solis

EXP . 360/2013 T.e.d

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Primero.- Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado, Debiendo Estarse A Lo Acordado En Auto De Quince De Cotubre De Dos Mil Dieciocho, Mediante El Cual Se Tuvo A La Parte Actora Del Juicio Principal Dando Contestacion En Tiempo Y Forma A La Terceria Interpuesta. Segundo.- Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado, Advirtiendose De Actuaciones Que Con Fecha Diecinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Fue Debidamente Emplazado Al Procedimiento En Que Se Actua. Notifico Por Lista, Actor Fidelia España Dominguez, Demandado Gerardo Martinez Morales, Actor Tercerista Joel Aguirre Baez

EXP . 1108/2016

Auto De Fecha 30 De Octubre De 2018 Primero.- Tomando En Consideracion Que Ninguna De Las Partes Recurrio La Sentencia Definitiva Dictada Por Esta Autoridad El Seis De Diciembre De Dos Mil Diecisiete, Dentro Del Termin Legal Que Para Tal Efecto Les Fue Concedido, Es Por Lo Que Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Segundo.- Se Tiene Al Ocurante Formulando Su Liduidacion De Sentencia En Los Terminos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, En Consecuencia, Con La Copia Que Acompaña Se

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 6

Ordena Dar Vista A La Parte Contraria, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguietes A La Notificacion Del Presente Proveido, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Leonardo Estrada Fernandez, Demandado Gildardo Hernandez Sanchez, Yessica Serrano Villa

EXP. 338/2018

Ciudad Judicial Puebla A 31 De Octubre De 2018, Vistos Los Autos Del Expediente Numero 338/2018/7m, Para Dictar Sentencia Definitiva Relativa Al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por Constructora Unifica S.a. De C.v., A Traves De Su Endosatario En Procuracion Jorge Antonio Pando De La Fuente , En Contra Del Demandado Miguel Angel Alvarado Reyes, Resultandos , Considerandos , Resuelve, Primero .- Esta Autoridad, Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia El Presente Juicio Ejecutivo Mercantil, Segundo.- Ha Sido Procedente La Via Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Su Representacion, Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecucion, Tercero .- La Parte Actora, Persona Moral Denominada Constructora Unifica S.a. De C.v. , Por Conducto De Su Endosatario En Procuracion Jorge Antonio Pando De La Fuente, Probo Su Accion Cambiaria Directa; El Demandado Miguel Angel Alvarado Reyes, No Comparecio A Juicio Y Por Lo Tanto Se Constituyo En Rebeldia, Cuarto .- Se Condena A La Parte Demandada Miguel Angel Alvarado Reyes, A Pagar En Favor De La Parte Actor, La Cantidad De \$10,688.00 Mn. (Diez Mil Seiscientos Ochenta Y Ocho Pesos, Cero Centavos M.n.) Por Concepto De Suerte Principal.pago Que Debera Cubrir Dentro De Los Tres Dias Siguietes Al En Que Sea Requerido Del Mismo Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Resolucion, Quinto .- Se Condena A La Parte Demandada Miguel Angel Alvarado Reyes, A Pagar En Favor De La Parte Actora Jorge Antonio Pando De La Fuente, Los Intereses Moratorios A Razon Del 6% (seis Por Ciento) Anual, Que Se Han Generado Desde El Momento En Que Incurrio En Mora, Esto Es , A Partir Del 1 (uno) De Febrero De 2018 Dos Mil Dieciocho, Hasta La Total Solucion Del Adeudo, Sexto .- Se Condena A La Parte Demandada Miguel Angel Alvarado Reyes, Al Pago De Gastos Y Costas Generados Por La Tramitacion Del Presente Juicio , Notifiquese En Terminos De Ley, Notifico Por Lista A La Parte Demandada Miguel Angel Alvarado Reyes

EXP. 284/2016 P.d.

Auto De Fecha A 30 De Octubre De 2018, Unico .- Por Lo Que Hace A Los Escritos De Cuenta, En Atencion Al Contenido Del Auto De Dieciocho De Octubre Del Año En Curso, Se Ordena Agregar Los Dictámenes Exhibidos Por Los Peritos Francisco Javier Amador Del Valle , Y Andres Arroyo Garcia, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Gerardo Villar Gutierrez Por Si Y Por Su Representacion, Rosa Maria Canton Croda, Demandado Juan Carlos Zenteno Castillo Por Su Representacion, David Arellano Excelente Por Su Representacion, Notario Publico Numero Uno De Tepeaca Puebla

EXP. 254/2018 P.a.

Auto De Fecha A 26 De Octubre De 2018, Primero .- Se Tiene Al Perito Cesar Augusto Arminio Barrios, Presentando En Tiempo Y Forma Mediante Su Escrito De Su Dictamen Pericial Respecto A La Prueba En Materia

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 7

De Valuacion Admitida A La Parte Actora Dentro Del Presente Negocio, Con Su Contenido Se Ordena Dar Vista A Las Partes Con El Contenido Del Mismo Por El Termino De Tres Dias A Fin De Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Segunfo.- Respecto Al Segundo De Los Escritos De Cuenta , Digase Al Perito Que Ya Se Ha Tenido Por Recibido Su Dictamen Pericial En Lineas Que Antecedan, Por .lo Que Sera Tomado En Consideracion Dentro Del Presente Negocio Para Su Valoracon El Primero Que Fue Presentado,es Decir , El Presentado Ante Esta A Utroidad El Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho A Las Catorce Horas Con Cuarenta Y Un Minuto, Maxime Que Las Conclusiones De Los Dictámenes Presentados Son Las Mismas, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Jose Martinez Escobar, Demandado Jesus Ernesto Salgado Marin Por Su Representacion , Jose Antonio Vazquez Melendez Por Su Representacion

EXP . 50/2018

Ciudad Judicial Puebla A 29 De Octubre De 2018, Vistos , Los Autos Del Expediente Numero 50/2018/7m, Para Dictar Sentencia Definitiva Relativa Al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por Distribuidora De Gas L.p. Puebla De Zaragoza S.a. De C.v. A Traves De Su Endosatario En Procuracion Erika Yoniz Mendez Rodriguez, En Contra De Marlon Hernandez Espinoza, Resultandos , Considerandos , Resuelve , Primero .- Esta Autoridad, Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia El Presente Juicio Ejecutivo Mercantil, Segundo .- Ha Sido Procedente La Via Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Su Representacion, Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecucion, Tercero.- La Parte Actora, Persona Moral Denominada Distribuidora De Gas L.p. Puebla De Zaragoza S.a. De C.v. Por Conducto De Su Endosataria En Procuracion Erika Yoniz Mendez Rodriguez, Probo Su Accion Cambiaria Directa; El Demandado Marlon Hernandez Espinoza, En Su Caracter De Suscriptor Y Deudor Principal, No Comparecio A Juicio Y Por Lo Tanto Se Constituyo En Rebeldia, Cuarto .- Se Condena A La Parte Demandada Marlon Hernandez Espinoza A Pagar En Favor De La Parte Actora Por Conducto De Su Endosataria En Procuracion Erika Yoniz Mendez Rodriguez, La Cantidad De \$7,500.00 M.n. (Siete Mil Quinientos Pesos Cero Centavos M.n.), Por Concepto De Suerte Principal.pago Que Debera Cubrir Dentro De Los Tres Dias Siguiente Al En Que Sea Requerido Del Pago, Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Resolucion, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Procedera Al Trance Y Remate Del Bien Embargado, Quinto .- Se Condena A La Parte Demandada Marlon Hernandez Espinoza, A Pagra En Favor De La Parte Actora Los Intereses Moratorios A Razon Del 26.90% (veintiseis Punto Noventa Por Ciento) Anual, Equivalente Al 2.2416% (dos Punto Dos Cuatro Uno Seis Por Ciento)mensual, Que Se Han Generado Desde El Momento En Que Incurrio En Mora, Esto Es , A Partir Del Veintiseis De Febrero De Dos Mil Dieciseis, Hasta La Total Solucion Del Adeudo, Sexto.- Se Absuelve A La Parte Demandada Marlon Hernandez Espinoza Del Pago De Gastos Y Costas Generados Por La Tramiatcion Del Presente Juicio , Septimo.- Se Absuelve A La Parte Demandada Del Pago De Daños Y Perjuicios A Que Se Refiere El Articulo 193 De La Ley General De Titulos Y Operaciones De Credito, Notifiques En Terminos De Ley, Notifico Por Lista A La Parte Demandada Marlon Hernandez Espinoza

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 8

Auto De Fecha A 29 De Octubre De 2018, Oficio 51669/2018 Que Remite El Secretario Del Juzgado Cuarto De Distrito En Materia De Amparo Civil , Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado, Se Tiene A La Autoridad Federal Comunicando Mediante Resolucion De Veintidos De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Pronunciada Dentro Del Juicio De Amparo 303/2018 Proovido Por Oswaldo Enrique Vieyra Genis, De Lo Que Esta Autoridad Toma Conocimiento Para Los Efectos Legales Que Haya Lugar, Notifico Por Lista A Las Partes, Quejoso Oswaldo Enrique Vieyra Genis

EXP. 284/2016 P.a.
Reconvencional

Auto De Fecha A 29 De Octubre De 2018, Unico .- Como Lo Solicita El Promovente Y Tomando En Consideracion El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Se Ordena Devolver La Credencial De Elector Expedida A Favor De Mario Alberto Villar Gutierrez, Misma Que Fue Exhibida Por El Promovente, Previa Copia Cotejada Y Certificada Por La Suscrito Secretaria Del Juzgado Que Quede Agregada En Autos, La Que Podra Recoger Cualquier Fia Y Hora Habil De Oficina, Notifico Por Lista, Actor Gerardo Villar Gutierrez Por Si Y Por Su Representacion ,rosa Maria Canton Croda, Demandado Juan Carlos Zenteno Castillo Por Su Representacion , David Arerllano Excelente Por Su Representacion, Notario Publico Numero Uno De Tepeaca , Puebla

EXP. 60/2018

Ciudad Judicial Puebla A 29 De Octubre De 2018, Vistos , Los Autos Del Expediente Numero 60/2018/7m, Para Dictar Sentencia Definitiva Relativa Al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido Por Banco Ahorro Famsa Sociedad Anonima , Institucion De Banca Multiple, Por Conducto De Sus Endosatarios En Procuracion Alan Edher Islas Guevera , Eleucrecia Alvarez Victoriano En Contra De Karla Vianney Meneses Rodriguez, Resultandos , Considerandos ,resuelve, Primero .- Esta Autoridad, Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia El Presente Juicio Ejecutivo Mercantil, Segundo .- Ha Sido Procedente La Via Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Su Representacion, Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecucion, Tercero .- La Parte Actora, La Persona Juridica Denominada Banco Ahorro Famsa Sociedad Anonima Institucion De Banca Multiple, Por Conducto De Sus Endosatarios En Procuracion Alan Edher Islas Guevara, Eleucrecia Alvarez Victoriano, Probo Su Accion Cambiaria Directa, La Demandada Karla Vianney Meneses Rodriguez, No Comparecio A Juicio Y Por Lo Tanto Se Constituyo En Rebeldia, Cuarto .- Se Condena A La Parte Demandada Karla Vianney Meneses Rodriguez ,a Pagar En Favor De La Parte Actora Banco Ahorro Famsa Sociedad Anonima Institucion De Banca Multiple, La Cantidad De \$16,500.00 M.n. (dieciseis Mil Quinientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), Por Concepto De Suerte Principal.pago Que Debera Cubrir Dentro De Los Tres Dias Siguietes Al En Que Sea Requerido Del Pago, Quinto .- Se Condena A La Parte Demandada Karla Vianney Meneses Rodriguez, A Pagar En Favor De La Parte Actora Por Conducto De Sus Endosatarios En Procuracion Alan Edher Islas Guevara Y Eleucrecia Alvarez Victoriano, Los Intereses Moratorios A Razon Del 9.60% (nueve Punto Sesenta, Por Ciento), Anual Equivalente Al 0.8% (cero Punto Ocho Por Ciento) Mensual; Esto Es, A Partir Del 3 (tres) De Enero De 2017

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Dos Mil Diecisiete, Hasta La Total Solucion Del Adeudo, Sexto .- Se Absuelve A La Parte Demandada Karla Vianney Meneses Rodriguez Del Pago De Gasto Y Costas Generados Por La Tramitacion Del Presente Juicio, Notifiquese En Terminos De Ley, Notifico Por Lista A La Parte Demandada Karla Vianney Meneses Rodriguez

EXP . 918/2017

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Dia Y Hora Señalado En Autos Para Que Las Partes Formulene Forma Verbal Sus Alegatos, Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Abierta La Presente Diligencia Unicamente Con La Comparecencia Personal De La Parte Actora Nelly Cruz Garcia Por Su Representacion, Asi Mismo Se Tiene A Roberto Alejandro De La Torre Gutierrez En Su Caracter De Autorizado Por La Parte Actora En Terminos , Del Artículo 1069 Parrafo Tercero Del Codigo De Comercio, En Uso De La Palabra De La Parte Actora Formula Sus Alegatos Mismos Que Se Desprenden Del Acta Que Se Levanta Para Constancia, Que Es Todo Lo Que Tiene Que Declarar Y Previa Lectura De Sus Declaraciones, Manifiesta Que Las Ratifica En Todas Y Cada Una De Sus Partes Y Firma Al Calce Para Constancia , Acto Seguido, En Virtud De Lo Anterior, Se Declara Visto El Asunto, Por Lo Que, Se Ordena Turnar Las Actuaciones Al Suscrito Juez Para Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente, Se Levanta Acta Para Constancia De La Diligencia De Alegatos, Dandose Por Notificado La Parte Actora, Notifico Por Lista A La Parte Demandada Guadalupe Ramos Cruz Por Su Representacion

EXP . 252/2018

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018 , Unico .- Se Tiene Al Ocurante Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representacion Reciba Toda Clase De Notificaciones A La Persona Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Asi Mismo Hagasele Saber Que Una Vez Que acredite Con Documento Idoneo Que Tiene Capacidad Legal, Se Autorizara Para Imponerse De Los Autos, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Luis Enrique Del Rello Gonzalez Por Reproduccion Electronica, Demandado Nohemi Selene Martinez Mora , Georgina Mora Dominguez

EXP . 412/2018

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018, Unico .- Tengase Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Y No Obstante No Es Dable Acordar De Conformidad Su Peticion Consistente En Continuar Con El Periodo De Alegatos Por Dos Dias Comunes A Las Partes, Con Fundamento En El Artículo 1406 Del Codigo De Comercio.. Y Toda Vez Que De Las Actuaciones Se Desprende Que Ha Concluido El Termino De Prueba, Se Señalan Las Diez Horas Del Dia Veintiuno De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Para Que Las Partes Formulen En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados , Procurando La Mayor Brevidad Y Concision , Finalmente, Se Les Hace Saber Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citara Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayan Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas,notifico Por Lista , Actor Martin Arguello Colula, Demandado Paula Cruz Flores

EXP . 454/2010 Amp.d.

Auto De Fecha 31 De Octubre De 2018, Oficio Numero 2061 Remite Actuarial Adscrita Al Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito , Se Tiene

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 10

A La Autoridad Federal Comunicando Mediante Resolucion De Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Que Se Admite La Demanda Que Promueve Integracion De Servicios Mexicanos Sociedad Anonima De Capital Variable, Por Conducto De Su Representante Legal Jose Cuautle Bautista Y Fermin Rosas Goiz , Motifico Por Lista A Las Partes, Actor Pablo Antonio Rodriguez Posada Por Si Y Por Su Representacion , Demandada Jose Cuautle Bautista Por Su Representacion, Rosendo Rosas Goiz Por Su Representacion

EXP . 280/2018

Ciudad Judicial Puebla A 22 De Octubre De 2018, Vistos, Los Autos Del Expediente Numero 280/2018/7m, Para Dictar Sentencia Definitiva Relativa Al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por Famsa Mexico S.a. De C.v. Por Conducto De Su Endosatario En Procuracion Jose Juan Salvador Monterrosa, En Contra De Maria Guadalupe Meza Osorio, Resultandos , Considerandos , Resuelve, Primero .- Esta Autoridad, Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia El Presente Juicio Ejecutivo Mercantil, Segundo .- Ha Sido Procedente La Via Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Su Representacion , Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecucion, Tercero .- La Parte Actora Famsa Mexico S.a. De C.v. Por Conducto De Su Endosatario En Procuracion Jose Juan Salvador Monterrosas, Probo Su Accion Cambiaria Directa, La Demandada Maria Guadalupe Meza Osorio En Su Caracter De Suscriptora Y Deudora Principal, No Comparecio A Juicio Y Por Lo Tanto Se Constituyo En Rebeldia, Cuarto .- Se Condena A La Parte Demandada, A Pagra En Favor De La Parte Actora, La Cantidad De \$10,030.00 M.n. (Diez Mil Treinta Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), Por Concepto De Suerte Principal. Pago Que Debera Cubrir Dentro De Los Tres Dias Siguietes Al En Que Sea Requerido Del Pago, Quinto.- Se Condena A La Parte Demandada ,a Pagra En Favor De La Parte Actora, Los Intereses Moratorios A Razon Del 2% (dos Porciento) Mensual, Que Se Han Generado Desde El Momento En Que Incurrio En Mora,esto Es, A Partir Del Once De Abril De Dos Mil Dieciseis, Hasta La Total Solucion Del Adeudo, Sexto .- Se Condena A La Parte Demandada, Del Pago De Gastos Y Costas Generados Por La Tramitacion Del Presente Juicio, Notifiquese En Terminos De Ley, Notifico Por Lista A La Parte Demandada Maria Guadalupe Meza Osorio

EXP . 904/2017

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Unico .- Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que De Las Constancias Judiciales Que Integran El Expediente En Que Se Actua, Se Advierte Que No Es Parte Dentro Del Mismo Por Lo Que , Lo Procedente Es Desechar Su Ocurso, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Adriana Medel Rosas, Demandada Ezequiel Coyotl Saldaña , Antonia Toxocoyoa Saldaña

EXP . 1144/2016

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Unico .- Como Lo Solicita La Ocurante, Se Declara Ejecutoriada La Sentencia Definitiva De Veintiocho De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Por No Haber Interpuesto Juicio De Amparo, Dentro Del Termino Que Establece La Ley De Amparo, Por Alguna De Las Partes, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Jose David Lozano Hernandez ,

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 11

EXP . 902/2015

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018 , Digase A La Ocurante Que Sus Peticiones Se Encuentra Proveidas De Conformidad En Auto De Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Valeria Huerta Velazquez, Demandada Jacobo Cuatepotzo Juarez

EXP . 882/2018

Auto De Fecha A 30 De Octubre De 2018, Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir La Demanda Formulada En Juicio Ejecutivo Mercantil Oral Por Las Consideraciones De Orden Legal, En La Reforma Al Codigo De Comercio Publicadas El Veinticinco De Enero De Dos Mil Diecisiete, Se Agregp El Titulo Especial Bis, Relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral Establecidos En Los Articulos Transitorios, Articulos 1390 Ter Y 1390 Ter 1, Sin Embargo , El Veintiocho De Marzo De Dos Mil Dieciocho, Se Realizaron Reformas A Diversdas Disposiciones De Los Articulos Y Transitorios Publicados El Veinticinco De Enero De Dos Mil Diecisiete., Con Lo Anterior, Se Ha Creado Un Impasse Es Decir Un Compas De Espera Para La Entrada En Vigor De Las Reformas Del Codigo De Comercio Previstas Para El Veinticinco De Enero De Dos Mil Dieciocho, De Ahi Que A La Presentacion De La Demanda De Cuenta Aun No Puede Aplicarse La Reforma Prevista Para El Veinticinco De Enero Del Presente Año, en Lo Relativo A Los Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales, En Consecuencia, Lo Procedente Es Desechar Su Escrito De Demanda Poniendose A Su Disposicion El Documento Fundatorio De La Accion, Mismo Que Podra Recoger Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Notifico Por Lista A La Parte Actora, Guillermo Segundo Sanchez

EXP . 716/2017 P.d.

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Unico .- Se Tiene Al Ocurante Rindiendo Informe En Los Terminos Que Del Mismo Se Desprenden, En Consecuencia, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguietes A La Notificacion De Este Auto, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Enrique Hernandez Cruz , Pablo Hernandez Cruz Por Su Representacion, Waldo Arellano Espindola

EXP . 100/2004

Auto De Fecha 31 De Octubre De 2018, Se Tiene Al Ocurante, Señalando Domicilio Para Recibir Sus Notificaciones Personales Que Le Correspondan En Segunda Instancia El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Autorizando Para Tal Efecto A Los Letrados Que Menciona En Los Mismos, Finalmente, Se Tiene A La Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Mismas Que Seran Tomadas En Consideracion En El Momento Procesal Oportuno, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Jose Manuelaenz Ferretiz Por Su Representacion, Demandada Alicia Esther Carrillo Y Vera De Oaxaca

EXP . 448/2018

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Unico .- Digase Al Promovente Que Su Peticion Fue Obsequiada Por Auto De Veintidos De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Por Lo Cual Debera Estarse A Lo Acordado En El Mismo ,notifico Por Lista A Las Partes, Actor Jose Juan Salvador Monterrosas, Demandada Jose Benito

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 12

EXP . 706/2016 Terceria Coadyuvant

Auto De Fecha A 30 De Octubre De 2018, Primero .- Escrito De Delfina Ivonne Torres Garcia ,se Tiene A La Promovente Por Hechas Las Manifestaciones Que Del Mismo Se Desprenden, Sin Embargo, Se Le Hace Saber Que No Es Dable Acordar De Conformidad Su Peticion, En Virtud Que La Vista Que Solicita No Se Encuentra Contemplada En El Procedimiento Que Nos Ocupa, Segundo.- Por Cuanto Al Escrito De Jose Alfonso Enrique Gonzalez Sosa, Como Lo Solicita Turnese Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez A Fin De Que Determine Si Existen Meritos Suficientes Para Estimar Necesaria La Terceria Planteada, Notifiquese En Terminos De Ley, Notifico Por Lista Actor Delfina Ivonne Torres Garcia Por Su Representacion , Demandada Jorge Omar Suarez Matias

EXP . 698/2016

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Unico .- Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito, En Virtud De Que Debera Estarse A Lo Acordado Mediante Proveido De Veintidos De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Notifico Por Lista, Actor Eva Ardavin Vicente Demandada Cesar Antonio Lopez Cuatepotzo

EXP . 466/2017

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018, Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado , En Virtud De Que Si Bien El Codigo De Comercio Establece Recurso Ordinario Contra La Sentencia Interlocutoria, Tratandose De Juicios Cuya Cuantia Sea Menor Al Monto Previsto Por El Artículo 1339 De La Ley En Cita, Contra La Misma Procede Juicio De Amparo Indirecto, Motivio Por El Que A La Fecha De Presentacion De Su Escrito Aun No Transcurria El Termino Que Establece La Ley Para Impugnar La Sentencia Interlocutoria Por Este Medio; En Consecuencia, No Procede Declar Que La Sentencia Interlocutoria Causo Ejecutoria, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Luis Roberto Carvajal Dominguez, Demandada Ana Maria Valencia Valencia , Maria Del Rocio Rosas Gutierrez , Paulino Valencia Juarez

EXP . 652/2015

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018, Primero .- Respecto A Su Primera Y Segunda Peticion Digase A La Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que No Ha Fenecido El Termino Para Impugnar La Sentencia , Por Lo Que En Contra De La Sentencia Definitiva Cuya Cuantia No Excede El Monto Previsto Por El Artículo 1339 De La Ley En Cita, Procede Juicio De Amparo; Sin Embargo, Aun No Transcurre El Plazo Señalado En La Ley De Amparo Para Impugnar La Sentencia Definitiva ,segundo .- Por Lo Que Hace A La Tercera De Sus Peticiones, Digase A La Ocurante Que La Misma Se Concedio De Conformidad Por Auto De Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecisiete, Obrando En Actuaciones , El Informe Rendido Por El Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio De Puebla, Mediante Cual Informa Que Se Ha Realizado La Anotacion De Cancelacion De Embargo Trabado, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Felix Javier Rojas Corona , Demandada Maria Enriquetea Berra Romano Y/o Enriqueta Berra Romano Por Si Y Por Su Representacion

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 13

EXP. 1176/2012

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Unico .- Como Lo Solicita El Promovente Se Hace Efectivo El Apercibimiento Ordenado Por Resolucion De Veintiocho De Abril De Dos Mil Catorce, En Consecuencia Remitase Mediante Atento Oficio Los Presentes Autos A La Notaria Publica Numero Once De Los De Esta Capital, A Fin De Que Su Titular Proceda A Tirar La Escritura Correspondiente, Misma Que Sera Firmada Por El Suscrito Juez En Rebeldia De La Parte Demandada, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Jose Luis Alfonso Ramirez Angulo , Demandado Agustina Castilleros Espinoza, Mariano Gonzalez Cruz

EXP. 1184/2015

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018, Unico .- Tomando En Consideracion Que La Parte Demandada No Hizo Manifestacion Alguna A La Actualizacion De Liquidacion De Sentencia Formulada Por Su Contraria, Se Tiene Por Perdidos Los Derechos Que Pudo Haber Ejercido En Tiempo Y Forma Legal, Y Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez, A Efecto De Que Dicte La Resolucion Que En Derecho Corresponda, Notifico Por Lista , Actor Jesus Eleazar Rossano Lazaro , Demandado Juan Hector Nuñez Diaz

EXP. 8/2018

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, V I S T O El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Y Advirtiéndose Del Expediente Principal, Que Se Encuentra Transcurriendo El Término De Prueba Concedido A Las Partes, Se Acuerda: Primero.- Se Proceda Señalar Día Y Hora Para El Desahogo De Las Pruebas Siguietes:1.- La Confesional.- A Cargo De David Santiago Silva, En Su Carácter De Endosatario En Procuración De La Persona Jurídica Denominada "caja Morelia Valladolid" S.c. De A.p. De R.l. De C.v., Quien Deberá Comparecer Ante Esta Autoridad Debidamente Identificado A Satisfacción Del Suscrito Juez, A Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Subsistiendo El Apercibimiento Hecho Por Auto De Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho. 2.- La Confesional.- A Cargo De Edith Rodríguez Rosario, En Su Carácter De Apoderada Legal De La Persona Jurídica Denominada "caja Morelia Valladolid" S.c. De A.p. De R.l. De C.v., Y/o Quien Legamente Represente A Dicha Persona Moral, Quien Deberá Comparecer Ante Esta Autoridad Debidamente Identificada A Satisfacción Del Suscrito Juez, A Las Diez Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Subsistiendo El Apercibimiento Hecho Por Auto De Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Segundo.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1406 Del Código De Comercio Se Hace Saber A Las Partes Que Concluida La Audiencia En La Que Se Desahogue La Última De Las Pruebas, Las Partes Podrán Formular En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Sí O Por Sus Abogados O Apoderados, Procurando La Mayor Brevidad Y Concisión. Finalmente, Se Les Hace Saber Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citará Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayan Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas A Las Partes; En Caso Contrario, Los Alegatos Se Formularán Una Vez Desahogada O Perfeccionada La Última Prueba. Notifíquese Personalmente A Las Partes. Notifico Por Lista A La Parte Demandada Carmela Olaya Monterrosas

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 14

EXP. 1090/2012

Auto De Fecha 31 De Octubre De 2018, Unico.- Tengase A La Autoridad Ocurante, Devolviendo El Exhorto Sin Diligenciar Por Las Razones Expuestas En El Mismo, Dese Vista A La Parte Actora De Su Llegada Para Que Dentro Del Terminado De Tres Dias A Partir Del Dia Siguiente En Que Surta Efectos La Notificacion De Este Auto Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Asimismo Se Ordena Agregarlo A Las Presentes Actuaciones Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Mayra Estrella Tame Macias, Demandado Ambrocio Vergara Muñoz , Elizabeth Camilo Vergara

EXP. 902/2018

Auto De Fecha A 31 De Octubre De 2018, Digase A Los Ocurantes Que No Ha Lugar A Admitir A Trámite Su Escrito De Demanda En Virtud De Que La Copia Del Documento Fundatorio De La Accion No Es Copia Fiel Del Original Ya Que Carece De La Parte Relativa Al Endoso, Ademas Que Las Copias Simples Del Contrato De Arrendamiento Que Presentan Se Encuentran Incompletas, Incumpliendo Asi Con Lo Dispuesto Por El Artículo 1055 Fraccion Vi, Del Código De Comercio , En Consecuencia Se Pone A Su Disposicion El Referido Documento, Mismo Que Podra Recoger Cualquiera Dia Y Hora Habil De Oficina Notifico Por Lista A La Parte Actora, Adolfo Cabañas Gonzalez

EXP. 286/2018

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018, Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Respecto Al Oficio Que Remite El Vocal Del Registro Federal De Electores Toda Vez Que La Informacion Que Proporciona , Se Encuentra Clasificada Como Confidencial, Ley De Proteccion De Datos Personales Del Estado De Puebla, Por Tanto, Con Fundamento En La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Informacion Publica, El Oficio De Referencia No Puede Formar Parte Del Expediente Principal; En Consecuencia, Se Ordena Agregarlo Al Legajo De Oficios De Datos Clasificados Como Confidenciales, Con El Numero De Folios Setenta Y Ocho (78), En Consecuencia , Se Ordena Dar Vista Ala Parte Actora , Para Que Dentro Del Terminado De Tres Dias , Se Constituya En Las Instalaciones De Este Juzgado Secretaria Par, Para Que Se Le Proporcione El Legajo De Oficios De Datos Clasificados Como Confidenciales Y Verifique La Informacion Establecida En Dicho Oficio, Para Que Pueda Manifiestar Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Francisco Javier Parra Cid, Demandada Adriana Vargas Martinez, Esperanza Martinez Trejo

EXP. 1076/2003 Exp. Act.

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018, Tengase A La Ocurante Haciendo Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Dando Contestacion Al Requerimiento De Diez De Octubre De Dos Mil Dieciocho; En Consecuencia, Se Ordena Girar Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Que Ordene A Quien Corresponda, Remita A Este Juzgado Los Autos Del Expediente Numero 1076/2003, En Virtud De Que Se Presente Continuar Con El Procedimiento, Notifico Por Lista , Actor Salvador Padilla Gonzalez , Demandado Trinidad Poedras Dorantes

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 15

EXP. 418/2017

Auto De Fecha 5 De Noviembre De 2018, Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos , Se Acuerda :de Lo Anterior Se Advierte Que Dentro Del Presente Juicio Ha Operado La Caducidad De La Instancia, De Pleno Derecho, Toda Vez Que Ha Transcurrido Mas De Ciento Veinte Dias, Contados A Partir Del Dia Siguiendo A Aquel En Que Surtio Efectos La Notificacion De La Ultima Resolucion Judicial , Sin Que Hubiere Promocion De Cualquiera De Las Partes; Esta Autoridad Declara La Caducidad De La Instancia , Dentro Del Presente Juicio, Volviendo Las Cosas Al Estado Que Tenian Antes De La Presentacion De La Demanda, Siendo Ineficaces Las Actuaciones Hasta Ahora Practicadas, En Consecuencia, Una Vez Que Cause Estado La Presente Resolucion, Se Ordena Devolver A La Parte Actora El Documento Fundatorio De La Accion, Mismo Que Podra Recoger Personalmente Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Notifico Por Lista , Actor Anibal Villegas Castillo , Demandada Vicente Vazquez Cortez

EXP. 1150/2016

Auto De Fecha 31 De Octubre De 2018, Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos , Se Acuerda :de Lo Anterior Se Advierte Que Dentro Del Presente Juicio Ha Operado La Caducidad De La Instancia, De Pleno Derecho, Toda Vez Que Ha Transcurrido Mas De Ciento Veinte Dias, Contados A Partir Del Dia Siguiendo A Aquel En Que Surtio Efectos La Notificacion De La Ultima Resolucion Judicial , Sin Que Hubiere Promocion De Cualquiera De Las Partes; Esta Autoridad Declara La Caducidad De La Instancia , Dentro Del Presente Juicio, Volviendo Las Cosas Al Estado Que Tenian Antes De La Presentacion De La Demanda, Siendo Ineficaces Las Actuaciones Hasta Ahora Practicadas, En Consecuencia, Una Vez Que Cause Estado La Presente Resolucion, Se Ordena Devolver A La Parte Actora El Documento Fundatorio De La Accion, Mismo Que Podra Recoger Personalmente Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Finalmente Respecto Al Escrito Del Ocurante Digasele Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado Y Que Debera Estarse A Lo Acordado En Lineas Que Antecede Haciendo Saber Que El Exhorto Que Menciona En El Proveido Que Presenta Fue Recibido Mediante Auto De Diecisiete De Abil Del Año En Curso, Razon Por La Cual No Es Dable Obsequiar De Conformidad Su Peticion, Notifico Por Lista , Actor Oscar Gonzalez Hernandez , Demandado Ricardo Zambrano Jimenez

EXP. 950/2017

Auto De Fecha A 5 De Noviembre De 2018, Oficio C.f.e. , Se Tiene Al Funcionario Ocurante Haciendo Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden, Con Las Mismas Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias Siguientes A La Notificacion De Este Auto, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Mariano Pereda Lopez , Demandada Juan Carlos Gallegos Ojeda

EXP. 766/2018

Auto De Fecha 31 De Octubre De 2018, primero.- Por Lo Que Hace Al Primer Escrito Arturo Madrid Echegaray, Se Tiene Al Ocurante, Dando Contestación En Tiempo Y Forma Legal A La Vista Ordenada Por Auto De Quince De Octubre De Dos Mil Dieciocho.asimismo, Se Le Tiene Objetando Las Excepciones Opuestas Y Las Pruebas

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 16

Ofrecidas Por Su Contraria. Segundo.- Se Procede A Dictar La Resolución A Que Refiere El Artículo 1401 Del Mismo Ordenamiento Legal En Cita, Y Se Admiten Como Pruebas De La Parte Actora (foja 2), Con Citación De La Contraria, Las Siguietes: 4.- La Documental Privada.- Consistente En El Documento Fundatorio De La Acción En Su Especie De Pagaré, Documento Que Se Encuentra Reservado En El Secreto Del Juzgado. 1, 2 Y 3.- Las Documentales Públicas.- Dígase A La Parte Actora Que No Ha Lugar A Tener Por Admitidas Las Pruebas Que Ofrece En Su Escrito De Demanda, Y Que Se Encuentran Marcadas Con Los Números 1, 2 Y 3, En Virtud De Que, De La Recta Interpretación Del Artículo 1198 Concomitante A Los Artículos 1399 Y 1401 Del Código De Comercio, Las Pruebas Deben Ofrecerse: Primero.- Relacionándolas, Con Los Hechos Controvertidos. Segundo.- Expresando El Hecho Que Se Trata De Demostrar Con Las Mismas. Tercero.- Así Como De Las Razones Por Las Que El Oferente Considera Que Demostrara Sus Afirmaciones, Y En Caso De No Cumplir Con Las Condiciones Apuntadas Serán Desechadas, Lo Cual Acontece Con Las Presentes Pruebas. Se Admiten Como Pruebas De La Parte Demandada Mario Alberto Merino Sánchez (32 A La 34), Con Citación De La Contraria Las Siguietes: 1.- La Documental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Dentro Del Presente Juicio. 2.- La Documental Privada.- Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir Su Probanza, Toda Vez Que Fue Exhibido El Contrato De Compra Venta En Copia Simple, Siendo Que El Numero 1242 Del Código De Comercio, Prevé:

“los Documentos Privados Se Presentarán En Originales, Y Cuando Formen Parte De Un Libro, Expediente O Legajo, Se Exhibirán Para Que Se Compulse La Parte Que Señalen Los Interesados.” sin Que La Parte Oferente Haya Solicitado La Presentación Del Mismo A Quien Lo Tuviere En Su Poder. 3.- La Documental Privada.- Consistente En Un Comprobante Depósito A Cuenta Al Cliente Automotriz Bonn Dorada S.a. De C.v., Número De Cuenta 0162614847, A La Institución Bancaria “bbva Bancomer, De Fecha Primero De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Documento Que Se Encuentra Reservado En El Secreto Del Juzgado. 4.- La Confesional.- Dígase Al Oferente De La Prueba Que No Ha Lugar A Admitirla, En Virtud De Que José Manuel Gutiérrez Díaz, No Es Parte Dentro Del Presente Juicio, Lo Anterior Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1215 Del Código De Comercio. 5.- La Documental Pública.- Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir Su Probanza, En Virtud De Lo Dispuesto Por El Artículo 1061, Del Código De Comercio Antes Mencionado, Que A La Letra Dice: “al Primer Escrito Se Acompañaran Precisamente: ...iii.- Los Documentos En Que El Actor Funde Su Acción Y Aquellos En Que El Demandado Funde Sus Excepciones. Si Se Tratare Del Actor, Y Carezca De Algún Documento, Deberá Acreditar En Su Demanda Haber Solicitado Su Expedición Con La Copia Simple Sellada Por El Archivo, Protocolo, Dependencia O Lugar En Que Se Encuentren Los Originales, Para Que A Su Costa, Se Les Expida Certificación De Ellos, En La Forma Que Prevenga La Ley. Si Se Tratare Del Demandado Deberá Acreditar La Solicitud De Expedición Del Documento De Que Carezca, Para Lo Cual La Copia Simple Sellada Por El Archivo, Protocolo O Dependencia, Deberá Exhibirla Con La Contestación O Dentro De Los Tres Días Siguietes Al Del Vencimiento Del Término Para Contestar La Demanda. Se Entiende Que Las Partes Tienen A Su

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 17

Disposición Los Documentos, Siempre Que Legalmente Puedan Pedir Copia Autorizada De Los Originales Y Exista Obligación De Expedírselos. Si Las Partes No Tuvieren A Su Disposición O Por Cualquier Otra Causa No Pudiesen Presentar Los Documentos En Que Funden Sus Acciones O Excepciones, Lo Declararan Al Juez, Bajo Protesta De Decir Verdad, El Motivo Por El Que No Pueden Presentarlos. En Vista De Dicha Manifestación, El Juez Ordenará Al Responsable De La Expedición Que El Documento Se Expida A Costa Del Interesado, Apercibiéndolo Con La Imposición De Alguna De Las Medidas De Apremio Que Autoriza La Ley. Del Precepto Antes Transcrito Se Desprende Que Las Partes Tienen A Su Disposición Los Documentos Siempre Que Legalmente Puedan Pedir Copia Autorizada De Los Originales Y Exista Obligación De Expedírselos; Sin Embargo, Para Que Esto Ocurra, Es Menester Que El Interesado Demuestre La Existencia De Causa Fundada Para Solicitarlos De Esa Forma, Sin Que Baste La Simple Aseveración De No Contar Con El Documento, O De Que Existe La Posibilidad De Que No Se Lo Expidan. Por Ello, Si El Promoviente No Acredita Con Copia Sellada Que Solicitó El Documento A Que Hace Mención, No Procede Admitir Su Probanza. 6 Y 7.- La Presuncional Legal Y Humana.- Probanza Que Se Admite En Los Términos Que La Ofrece.8.- Las Supervenientes.- Dígase Al Ocurante Que No Procede Admitir Las Pruebas Supervenientes En Virtud De Que No Señala En Que Consisten Las Mismas. Tercero.- Como Lo Solicita La Promoviente Y Por Ser Procedente Se Ordena Abrir El Presente Juicio A Desahogo De Pruebas, Por El Término De Ocho Días Común A Las Partes, Mismo Que Empezará A Transcurrir Al Día Siguiente De Estar Notificado El Presente Auto A Las Partes, Por Lo Que Deberán Turnar Las Presentes Actuaciones A La Secretaria Para Realizar El Cómputo Respectivo Y Señalar Día Y Hora Para Perfeccionar Las Pruebas Que Por Su Naturaleza Lo Requieran.cuarto.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1406 Del Código De Comercio Se Hace Saber A Las Partes Que Toda Vez Que Las Pruebas Admitidas En El Juicio, Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Una Vez Concluido El Término De Prueba, Se Señalará Día Y Hora Para Que Las Partes Formulen En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Sí O Por Sus Abogados O Apoderados, Procurando La Mayor Brevidad Y Concisión. Así Mismo, Se Les Hace Saber Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citará Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayan Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas A Las Partes. Quinto.- En Relación Al Segundo Escrito De Arturo Madrid Echegaray, Previo Al Requerimiento, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1º De La Constitución General De La República A Fin De Proteger Y Garantizar Los Derechos Humanos De Las Partes En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 463 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente A Los Artículos 1054, 1063, 1066 Y 1396 Del Código De Comercio, Establece: "el Depositario Que No Sea El Ejecutado Mismo, Deberá Tener Bienes Raíces Bastantes, A Juicio Del Tribunal, Para Responder Del Secuestro, O, En Su Defecto, Deberá Otorgar Fianza En Autos, Por La Cantidad Que Se Le Fije. La Comprobación De Poseer Bienes Raíces, El Depositario, O El Otorgamiento De La Fianza, Se Hará Antes De Ponerlo En Posesión De Su Encargo."consecuentemente, En Aras De Procurar La Mayor Equidad Entre Las Partes, Considerando Que El Depositario Nombrado En Autos Por La Actora, No Es El Propio Demandado, A Fin De Responder Del Secuestro,

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 18

En Los Términos Señalados En El Artículo 463 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Se Ordena Requerir A La Actora Y/o Depositario, Para Que Exhiban Una Garantía Del Cinco Por Ciento Sobre La Cantidad Que Se Reclama Como Suerte Principal En El Escrito De Demanda, Cantidad Que Deberán Exhibir En Cualquiera De Las Formas Establecidas Por La Ley O Bien Justifique El Depositario Tener Bienes Raíces Bastantes A Juicio Del Tribunal Para Responder Del Secuestro Judicial, Salvo Que La Designación De Depositario De Los Bienes Embargados Reaiga En El Propio Demandado, Lo Cual Deberá Manifestar La Parte Actora. Sirve De Apoyo A Lo Anterior, La Jurisprudencia Por Contradicción De Tesis, Publicada En El Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Novena Época. Primera Sala. Diciembre De 2007. Tesis 1a/j.152/2007. Página 79. De Rubro Y Texto: "depositarios Judiciales E Interventores Con Cargo A La Caja En Juicios Ejecutivos Mercantiles. Para Resolver Sobre El Otorgamiento De La Caucción Para Garantizar Su Cargo Procede Aplicar Supletoriamente La Legislación Procesal Civil Correspondiente. La Supletoriedad De Normas En Materia Mercantil Sólo Procede Respecto De Aquellas Instituciones Establecidas En El Código De Comercio Cuya Regulación Sea Nula O Insuficiente; De Ahí Que Si En Sus Artículos 1392 A 1395 Se Prevé La Institución Procesal Del Embargo De Bienes, Pero No Se Regulan Los Derechos Y Deberes De Los Depositarios De Éstos, Es Aplicable Supletoriamente La Legislación Procesal Civil, Local O Federal, Dependiendo De La Fecha De Inicio Del Proceso Mercantil Respectivo, A Fin De Resolver Sobre El Otorgamiento De La Caucción Para Garantizar El Depósito De Los Bienes Embargados En El Juicio Ejecutivo Mercantil. Ello Se Confirma Con Lo Estatuido En El Artículo 1392 De Dicha Legislación Mercantil, En El Sentido De Que Los Bienes Embargados Deben Ponerse Bajo La Responsabilidad Del Acreedor, En Depósito De Persona Nombrada Por Éste; Y Al Tenor Del Artículo 1414 Del Citado Código, El Cual Señala Que Cualquier Incidente O Cuestión Que Se Suscite En Los Juicios Ejecutivos Mercantiles Debe Resolverse Por El Juez Con Apoyo En Las Disposiciones Respectivas Del Título Tercero Del Propio Ordenamiento Legal, Y En Su Defecto En Lo Relativo A Los Incidentes En Los Juicios Ordinarios Mercantiles, Y A Falta De Ambas, A Lo Establecido En El Código De Procedimientos Civiles Respectivo, En Aras De Procurar La Mayor Equidad Entre Las Partes; Por Lo Que Si Lo Estima Conducente O Lo Solicita Justificadamente El Embargado, El Juez Puede Decretar La Caucción Para Que El Depositario O Interventor -que No Sea El Demandado- Designado Por El Actor Responda Del Secuestro Con Fundamento En Las Disposiciones Legales Aplicables De La Legislación Procesal Civil Correspondiente."notifiquese Por Lista A Las Partes. Actor David Porras Garcia, Demandado Mario Alberto Merino Sanchez

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 07/11/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alejandro Rojas Miron

Página 19